



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

***Poder Judicial  
de la Provincia  
de Santa Fe***

**Licitación Privada N° 19/21**

***“Contratación de servicios profesionales  
para la apoyatura técnica de instalaciones  
eléctricas de la Oficina de Arquitectura del  
Poder Judicial”***

***Expte CUIJ N° 21-17618670-1***





Poder Judicial

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### LICITACIÓN PRIVADA N° 19/21 - Expte CUIJ N° 21-19618670-1

**>Objeto:** Contratación de servicios profesionales para la apoyatura técnica de instalaciones eléctricas de la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presente gestión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

### CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

#### 1 - APERTURA:

Día **9 de junio de 2021** a las 10.00 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Santa Fe (San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe).-

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración: San Jerónimo 1551 – Segundo Piso - de la ciudad de Santa Fe.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo.

#### 2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

El precio del pliego es de pesos novecientos veinte (\$ 920,00), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

1. **Transferencia electrónica bancaria o depósito:** a la cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a nombre del Poder Judicial de Santa Fe, dicho comprobante debe ser remitido a la Habilitación de la Dirección General de Administración a través de la dirección de correo electrónico: [habilitacion@justiciasantafe.gov.ar](mailto:habilitacion@justiciasantafe.gov.ar).

El adquirente del Pliego, deberá identificarse y constituir domicilio real, legal e informar correo electrónico, ante la Dirección General de Administración del Poder Judicial, sito en calle San Jerónimo 1551, Segundo Piso de la ciudad de Santa Fe, mediante nota o correo electrónico.

El mero hecho de adquirir el Pliego implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.-

En el caso de adjuntarse comprobante de depósito o transferencia bancaria, el mismo deberá ser el emitido por la respectiva entidad y estar el dinero debidamente acreditado en la cuenta de esta Dirección.-No corresponde por aplicación de la Resolución N° 211/18 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

Los oferentes deberán pasar a retirar el pliego por la oficina de Habilitación de la Dirección General de Administración, sito en calle San Jerónimo 1551, Segundo Piso de la ciudad de Santa Fe.

### **3 – SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO:**

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.

### **4 - PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial para la presente licitación es de \$ 2.300.000,00 (pesos dos millones trescientos mil).

### **5 - CIRCULARES CON O SIN CONSULTA:**

Todas aquellas consultas que se estime necesario por los oferentes relacionadas al pliego de cotización, deberán ser efectuadas vía correo electrónico a: [arquitecturasfe@justiciasantafe.gov.ar](mailto:arquitecturasfe@justiciasantafe.gov.ar) c/c [seadelia@justiciasantafe.gov.ar](mailto:seadelia@justiciasantafe.gov.ar). Todas las consultas serán respondidas por el mismo medio a la dirección constituida en el momento de adquirir los pliegos licitatorios. Las consultas se podrán realizar hasta 72 hs. (corridas) antes de la fecha de apertura y se responderán hasta 48 hs. de la fecha citada. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria. El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán comunicadas a la totalidad de los interesados que hayan adquirido la documentación y serán publicadas en la página web [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar) (Información General/Compras y licitaciones). Todas las aclaraciones que se remitan pasarán a formar parte de la documentación de licitación.

### **6 – SISTEMA DE GESTIÓN:**



Poder Judicial

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más convenientes, emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.

### **7 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:**

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.

Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.

Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.

### **8 - CALIDAD DE PROVEEDOR:**

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

#### Personas humanas y apoderados:

- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- ▲ Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

#### Personas jurídicas:

- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

Personas jurídicas en formación:

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

- Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
- Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT.

El Poder Judicial no dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no esté inscripta.

**9 – REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505:**

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.

**10 - OFERTA:**

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

2. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
3. Índice de la documentación presentada.
4. Oferta económica.
5. Constancia de adquisición del pliego.
6. Tasa Retributiva de Servicios: **\$ 250 (pesos doscientos cincuenta).**



Poder Judicial

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7. Garantía de mantenimiento de oferta.
8. Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo a la cláusula 8.
9. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
10. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
11. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Santa Fe y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.
12. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), . Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
13. Nota mediante la cual informa que, al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505
14. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.
15. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.
16. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal, a través del sitio de Internet [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar), incorporando la relación dentro del servicio web “API – Santa Fe – CEFI”. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.
17. Pliego de Bases y Condiciones Particulares firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante legal.
18. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 12), y 16) precedentes, siempre y cuando la misma se encuentre vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

### **11 - OFERTA ECONÓMICA:**

Deberá cotizarse el precio unitario, el total del renglón y el total general de la oferta. El

precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial.

**Importante:**

Se podrá cotizar por alguno o todos los renglones. Como alternativa, después de ofertar por el total de los renglones, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación de todos los renglones. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

**12 – MONEDA DE COTIZACIÓN:**

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

**13 – MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración.

**14 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Preadjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

**15 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:**

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Poder Judicial, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieren debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas;
- i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
- j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;
- l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

### **16- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

La adjudicación se efectuará por renglón único y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial.

De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.-

### **17 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:**

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, en la cuenta N° cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a la orden del Poder Judicial.

### **18 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta y, en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1104/16 . Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del impuesto de sellos.

### **19 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:**

Se constituirá por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6 del decreto reglamentario 1104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o los servicios prestados.

## **20 – FORMA DE PAGO:**

Los bienes y servicios adjudicados, serán pagados dentro de los 30 días corridos, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad definitiva por la recepción de aquellos, teniendo presente lo establecido en el pliego de especificaciones técnicas. Téngase en cuenta lo establecido en el pliego de especificaciones técnicas.

El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe, debiendo presentar certificación de Recepción Definitiva, o en su defecto, copia de intimación del pronunciamiento presentado por el adjudicatario en el caso de silencio de el Poder Judicial y la Factura correspondiente.-

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).

## **21 – REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

El poder judicial podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas (artículo 139°, inciso i), pto 11 – Anexo Único Decreto N° 1104/16).-

Es potestad del Poder Judicial de revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado (Artículo 130° de la Ley 12.510).-

## **22 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:**

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al



**Poder Judicial**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

uno por mil (1%0) diario del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de mora. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. 1) del art. 139 del Decreto N° 1104/16.

**23 - NOTA IMPORTANTE:**

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.

**24 - INFORMES:**

Dirección General de Administración del Poder Judicial -San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe - Tel. 4572700 interno 2110 (Contaduría) – interno 3832 (Arquitectura).

**25 - PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL PODER JUDICIAL:**

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.





## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 0. INTRODUCCIÓN

##### 0.1. GENERALIDADES

La empresa adjudicataria deberá confeccionar el diseño completo de la instalación eléctrica del edificio correspondiente al nuevo Palacio de Justicia II y las reformas introducidas en la instalación eléctrica en el Palacio de Justicia I, tomando como referencia la documentación ofrecida por la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. La confección de la documentación técnica deberá ser a **nivel de Proyecto**.

Para la confección del Proyecto se deberá tener en cuenta la Reglamentación vigente para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles de la Asociación Electrotécnica Argentina (A.E.A), Ordenanza Municipal y las normas IRAM en vigencia, las normas IEC, las normas NFPA, las exigencias emanadas de las reglamentaciones de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, y toda otra Norma o Reglamento que correspondiere implementar.

Si las exigencias de las normas y reglamentaciones citadas obligaran a realizar trabajos no previstos en las especificaciones y planos, la Inspección de Obra no aceptará excusas por omisiones o ignorancias de reglamentaciones vigentes por parte de la empresa adjudicada que pudieran incidir sobre la oportuna habilitación de las instalaciones.

Este ítem comprende la ejecución de todos los trabajos de diseño especializado para materializar las instalaciones que se detallan según lo expresado en las Especificaciones; asimismo incluye los trabajos necesarios para el eficaz cumplimiento de las tareas de acuerdo a su fin, *así como todos los trabajos de diseño que sin estar expresamente indicados en las presentes Especificaciones sean necesarios para la correcta ejecución y funcionamiento de las instalaciones del edificio.*

Comprende el desarrollo de ingeniería para el suministro total de la documentación técnica que permita el correcto funcionamiento los sistemas de iluminación normal, de emergencia, fuerza motriz, instalaciones para telefonía, instalaciones para informática, instalaciones electromecánicas, otros circuitos de MBT, pararrayos, puestas a tierras, etc. y cualquier otro sistema o tarea necesaria para la correcta ejecución de los trabajos aquí descriptos. Se ejecutarán en un todo de acuerdo a la documentación de referencia y planos específicos.

Éstas Especificaciones, las Especificaciones Técnicas Particulares y los planos que las acompañan, son complementarias y lo especificado en uno de ellos debe considerarse como exigido en todos. En el caso de contradicciones, regirá lo que establezca la Inspección de Obra.

*Se considerará que el Oferente ha visitado los edificios, y que ha comprobado el estado actual y que luego de una detallada inspección visual, ha incluido en el monto del presupuesto todos los gastos para que el Proyecto quede concluido y en correcto estado; en consecuencia, una vez realizada la adjudicación de los trabajos no podrá invocar olvidos, cambios de situación o variación de costos que fundamenten reclamos por un monto mayor que el presupuesto ofertado. Lo enunciado crea presunción absoluta de que el Proponente y su Director Técnico han estudiado minuciosamente la documentación completa de la obra y que ha efectuado en consecuencia sus propios cálculos y cálculos de costos de la totalidad de las obras, materiales y equipamientos involucrados y que se han basado en ellos para formular su Oferta. En ese sentido los datos suministrados por la Repartición, sólo tendrán carácter ilustrativo y en ningún caso darán derecho a la Contratista a*

reclamos si fueran incompletos o erróneos.

### **0.1.1. ACREDITACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS SIMILARES**

Será requisito excluyente que los Oferentes registren antecedentes de haber realizado proyectos y obras eléctricas que por su tipo y naturaleza sean consideradas similares debiendo estas satisfacer los requisitos indicados en los Antecedentes Técnicos de la Empresa.

Como requisito mínimo para ser preseleccionada, la proponente deberá haber ejecutado en los últimos 5 (cinco) años contados a partir de la apertura de la presente licitación, por lo menos 1 (una) obra de electricidad considerada similar a la que se licita, *debiendo comprobarlo con las respectivas certificaciones de los Comitentes.*

En lo que respecta a la magnitud del antecedente declarado, si éste resultare de una UTE anterior, será considerado válido en la medida que la parte proporcional de su participación en el total, arroje un valor no inferior al mínimo exigido, en cuanto a los Antecedentes Técnicos de la Empresa. Aclarar si las tareas fueron ejecutadas como contratista o como sub-contratista.

**El hecho de no presentar los antecedentes requeridos será causal de rechazo de la oferta.**

### **0.2. Responsabilidades**

En todas las tareas contratadas deberá cumplirse con las normas vigentes de ejecución, tanto en la calidad de los trabajos como en la forma de aplicación, por lo tanto el contratista será el responsable ante todas las reparticiones por cualquier reclamo que pudiese surgir y las modificaciones que fuera necesario realizar serán por cuenta del mismo.

El contratista será el único responsable por el pago de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y cualquier otro concepto por tributo concerniente a su actividad profesional y/o empresaria.

### **0.3. Visita de obra**

*La visita de obra será obligatoria. La misma se efectuará el día **4 de junio del corriente año, a las 10 hs.** en el Hall de los Tribunales de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe. El oferente que no aporte la documentación que acredite la visita mencionada, su oferta será rechazada.*

### **0.4. Validez de la oferta**

La validez de la oferta deberá atenerse a lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones y contar con provisión inmediata.

### **0.5. Plazo de obra**

El plazo de obra será de 60 días corridos, comenzando a regir dentro del término de cinco días corridos, de la firma del contrato respectivo.

### **0.6. Planilla de análisis de precios**

Deberá incorporarse a la oferta una planilla desagregando mano de obra, detalle pormenorizado de tareas (con precios unitarios), equipamiento provisto, cargas impositivas y laborales, gastos generales y beneficios.

### **0.7. Especificaciones de marcas comerciales**

*Todas las marcas indicadas en éstas Especificaciones Técnicas, son a título ilustrativo de calidad y tipo de insumos, partes y/o técnicas que se pretende para la*



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

*obra. Si fuera intención reemplazar las mismas por otras marcas propuestas, éstas deberán asegurar una calidad y resultados equivalentes a lo prescripto.*

Si las Especificaciones estipulan una marca o similar equivalente, o cualquier palabra que exprese lo mismo, el Contratista basará su cotización en la marca, tipo o modelo que figura en las Especificaciones. Si prefiere ofrecer cualquier artículo o material que crea equivalente, deberá expresarlo con claridad en su propuesta, dando el precio a añadir o quitar a su propuesta, según las Especificaciones. Si ésta aclaración no figura en el presupuesto presentado por “La Contratista”, la Inspección de Obra podrá elegir la marca o tipo que desee sin incurrir en un cambio de precio.

La selección final queda a opción de la Inspección de Obra.

Cualquier decisión que la Inspección de Obra pueda tomar, en cualquier momento, con respecto a cuestiones concernientes a calidad y uso adecuado de materiales, equipo o mano de obra, serán obligatorias para el Contratista.

## **1. PROYECTO ELÉCTRICO**

### **1.1. DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Una vez adjudicados los trabajos a la empresa, se le proporcionará toda la documentación necesaria en formato digital relativa a Memorias Descriptivas, Planillas de Items, Planimetría eléctrica y de arquitectura; a los efectos de que disponga de la mayor cantidad de información técnica posible para desarrollar las tareas de gabinete.

### **1.2. ENTREGA DEL PROYECTO**

El proyecto terminado deberá ser entregado en formato físico y digital. En el primer caso el tamaño de impresión de la documentación deberá ser el adecuado para permitir una correcta lectura. El doblado de planos deberá realizarse según lo establecido en las Normas IRAM (Manual de Normas para aplicación de Dibujo Técnico). En el segundo caso se deberá entregar en un medio de almacenamiento externo como ser un pen-drive o un disco rígido externo, encontrándose prohibida la entrega en formato de CD o en la nube.

El proyecto se deberá dividir en dos partes:

**a.** Diseño y cálculo integral de las instalaciones eléctricas. Se deberán entregar todas las memorias de cálculo, incluidos los catálogos, tablas y fórmulas utilizadas (para archivo interno de la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial).

**b.** Memorias descriptivas y planimetría a partir de la cual se generará la documentación de la obra para efectuar el llamado a licitación.

La documentación a confeccionar deberá ser la siguiente a saber:

- Pliego Anexo Complementario de Bases y Condiciones de Instalaciones Eléctricas (PACByC\_IE).
- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Instalaciones Eléctricas (PETP\_IE).
- Planimetría:
  - Plantas de todos los niveles (Distribución de tableros y gabinetes eléctricos, canalizaciones, Iluminación, tomacorrientes, fuerza motriz, corrientes débiles, puesta a tierra, pararrayos, etc.).
  - Diagramas unifilares de potencia y comando.
  - Diagramas topográficos de tableros y gabinetes.
- Planilla de cargas.
- Cómputo y presupuesto pormenorizado de mano de obra y materiales con incorporación de precios unitarios y totales (sin IVA). Se deberá indicar la cotización del precio del dólar con el cual se han referenciado los precios en moneda Nacional.

Toda la documentación original generada a partir de los incisos **a** y **b**, se deberá entregar a la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial de Santa Fe en formato impreso y digital como ser: .doc, .xls, .dwg (versión 2018), etc., según corresponda. Además todos los archivos deberán proporcionarse en formato .pdf.

### **1.3. FUENTES DE ALIMENTACIÓN**

Se deberá realizar el cálculo y adopción de las fuentes de alimentación eléctricas a partir de las cuales deberán funcionar los diversos servicios. Las fuentes de alimentación serán las siguientes a saber:



Poder Judicial

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Subestación transformadora.
- Grupo/s electrógeno/s.
- UPS.
- Generación solar.

En el caso particular del suministro eléctrico proporcionado por el/los transformador/es de distribución, se deberá contemplar para su cálculo la carga en simultáneo requerida por el Palacio de Justicia I y el Palacio de Justicia II, ya que el primer edificio mencionado deberá ser desvinculado de la SET existente por la cual se encuentra abastecido, siendo migrado a la nueva SET a construirse en el nuevo inmueble.

### 1.3.1. SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA

Se deberá calcular y adoptar el/los transformado/es de distribución necesarios para satisfacer los requerimientos energéticos de los inmuebles. El proyecto deberá comprender el diseño y cálculo completo de la subestación transformadora (potencia de transformador/es), el cual deberá estar acompañado además por los catálogos y hojas de datos correspondientes a los componentes de dicha instalación.

La SET se ubicará a nivel en la planta baja en la sala de transformadores y tableros de medición sobre calle 9 de julio (indicada en planimetría adjunta). Ya que debajo de ella existe otro nivel, siendo el mismo un subsuelo, se deberá verificar que la estructura sea capaz de soportar el peso de los transformadores, celdas, tableros y todo lo concerniente a las máquinas, herramientas y elementos a utilizar en dicha sala para el ingreso y ubicación de los transformadores y celdas antes mencionados. También se deberá verificar los respectivos anclajes, vibraciones, puesta a tierra de servicio y de seguridad, etc. La obra civil, provisión de fusibles de baja tensión y ejecución de la puesta a tierra de centro de estrella de transformadores y de servicio se encontrarán a cargo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, mientras que el resto de los componentes de SET y las obras civiles en la vía pública se encontrarán a cuenta y cargo de la Empresa Provincial de la Energía.

En el proyecto deberá considerarse la desvinculación del Palacio de Justicia I de la Subestación Transformadora Subterránea de la que actualmente se alimenta, la cual se encuentra sobre calle General López. Estableciéndose que en lo sucesivo dicho edificio se encuentre energizado desde la nueva SET que se ejecutará en el Palacio de Justicia II. Deberá incorporarse en la planimetría y demás especificaciones el tendido eléctrico de BT cuyo origen será la nueva SET y su destino el TG del Palacio de Justicia I, detallando además los trabajos necesarios para retirar el tendido de BT que actualmente alimenta el interruptor general del edificio.

Debido a que los dos edificios se encontrarán abastecidos desde la nueva SET, la cual se presume tendrá dos transformadores de distribución independientes, se deberá establecer un criterio de distribución a los efectos de equilibrar las cargas.

### 1.3.2. Grupos electrógenos

En función de los requerimientos energéticos de los edificios se deberá establecer la potencia de generación para posteriormente adoptar el/los grupo/s electrógeno/s necesario/s. Oportunamente, el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, proporcionará la documentación *orientativa* relacionada con las características que deberán satisfacer las máquinas, para que la misma sea evaluada, verificada, ampliada e incluida en la documentación de la obra.

Deberá estudiarse en detalle lo relacionado con la conducción de gases de combustión a los cuatro vientos y la ventilación de las máquinas según requerimientos del fabricante. En el caso del escape de gases de combustión deberá tenerse en cuenta los siguientes detalles:

- Espesor y diámetro del caño de escape.
- Ángulos de curvatura utilizados en el trazado del caño.

- Aislación térmica mediante la implementación de *lana de roca* revestida con chapa galvanizada plegada.

Se propone incluir en el proyecto la provisión e instalación de dos nuevos grupos electrógenos cuya potencia deberá ser estimada mediante los cálculos correspondientes, encontrándose cada máquina vinculada al suministro de BT de cada transformador T1 y T2 respectivamente. Debido a que se trata de un edificio cuya estructura de H°A° ya se encuentra ejecutada, se deberá verificar la posibilidad real de cumplir con éste diseño atendiendo a las posibilidades que brinda el lugar y el acceso al lugar de instalación. Atento a ello, se deberán proporcionar tipos y modelos de grupos electrógenos compatibles con las condiciones espaciales que se disponen en la actualidad, realizando una propuesta definitiva. Dichos GE se emplazarán en el subsuelo del Palacio de Justicia II, debiendo ser los mismos cabinados. En el caso de que por razones insalvables, se deban adoptar máquinas sin cabinar, se deberá desarrollar la ingeniería de un recinto que albergue las mismas, satisfaciendo las condiciones de funcionamiento requeridas por el fabricante. El recinto deberá encontrarse debidamente acustizado y deberá garantizarse una óptima ventilación. Además deberá contar con una instalación eléctrica íntegramente ingífuga y antiexplosiva.

Será requisito indispensable que la lógica de la transferencia de los grupos electrógenos sea comandada por la central de transferencia de los mismos, desestimándose la implementación de unidades de control tales como controladores lógicos programables (PLC).

Además de el/los grupo/s electrógeno/s a instalar, se deberá prever la instalación de otra máquina de menor potencia cuya función será la de suministrar energía al Centro de Datos de la Secretaría de Informática con su correspondiente sistema de climatización y demás sistemas anexos, totalizando en definitiva tres grupos electrógenos.

En virtud de la potencia de las máquinas que se haya establecido y las características que deban cumplir las mismas, se deberá establecer la viabilidad de reutilizar el grupo electrógeno existente (que actualmente se encuentra instalado en el Palacio de Justicia I), previendo los trabajos y materiales necesarios para ejecutar el traslado de dicha máquina.

### **1.3.3. UPS**

Se deberán calcular y adoptar las UPS necesarias para satisfacer los requerimientos energéticos de las cargas. El proyecto deberá comprender el diseño y cálculo completo de la instalación eléctrica estabilizada, la cual se encontrará detallada en la planimetría eléctrica a confeccionar por parte de la empresa. Deberán poseer una autonomía de 30 minutos a plena carga y de 15 minutos al 50% de la carga. Serán rackeables con posibilidad de ampliar su potencia en caliente sin necesidad de sacarlas de servicio. Los dispositivos deberán brindar la posibilidad de ampliar su potencia a futuro en un 40%.

Se deberá considerar una UPS por cada nivel del edificio, encontrándose cada una en la respectiva sala técnica de cada piso, dentro del cual se encontrará emplazado el tablero de piso.

Deberá sostener como mínimo los siguientes servicios a saber:

- Tomacorrientes estabilizados de puestos de trabajo.
- Centros de cableados de redes.
- Audio y video de salas de audiencias, salón de actos y cámaras Gesell.
- Relojes fichadores de control de asistencia de personal.
- Telefonía.



Poder Judicial

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- Alimentación de centrales de alarma contra-intrusos y contra-incendio.
- Controles de acceso.
- *El sistema de videovigilancia contará con su propia UPS, debiendo recibir suministro eléctrico directo (RED/GE) desde el TGBT.*
- *El Centro de Datos de la Secretaría de Informática contará con una Sala Cofre con su propio tablero seccional, el cual se alimentará directamente desde el TGBT con suministro de RED/GE INFORMÁTICA. Además deberá recibir suministro eléctrico redundante mediante un sistema de conmutación ante una falla y/o salida de servicio del GE INFORMÁTICA. Éste suministro deberá ser proveniente de uno de los dos GE que se encuentren vinculados a los transformadores de distribución T1 ó T2.*

### 1.3.4. SISTEMA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SOLAR

Deberá desarrollarse el diseño y cálculo del sistema de generación solar según las Normas en vigencia, confeccionándose además la correspondiente planimetría que contemple vistas en planta, diagramas unifilares de comando y potencia y diagramas topográficos si correspondiere. El sistema deberá ser on-line (sin baterías) y que permita la utilización de fuentes mixtas.

### 1.4. CANALIZACIONES

Atendiendo las condiciones constructivas y espaciales de las que se disponen en el edificio, se deberá desarrollar el sistema de canalizaciones, determinando sus dimensiones de todo el edificio seleccionando los materiales adecuados para conducir en cada caso los cableados de BT y MBT, debiéndose implementar el uso de cañerías de material termoplástico, cañerías metálicas, bandejas portacables, sistema de blindobarras, etc., según corresponda. Todas las canalizaciones a instalar deberán ser perfectamente accesibles. En los locales de oficina se implementarán sistemas de piso técnico, razón por la cual se deberá contemplar en el proyecto las canalizaciones a utilizar en ese caso. Todos los sistemas de canalización deberán poseer un capacidad de reserva del 40% para futuras ampliaciones.

### 1.5. TABLEROS Y GABINETES ELÉCTRICOS. SALAS DE TABLEROS

#### 1.5.1. TABLEROS Y GABINETES ELÉCTRICOS

Se deberán implementar en todo el edificio tableros y gabinetes de algunas de las siguientes líneas:

- Genrod. Línea Q Energy.
- Schneider Electric. Línea Prisma.

En el caso de tableros pequeños y de baja complejidad se deberá implementar la línea Serie 9000 de Genrod. Absolutamente todos los tableros del edificio deberán ser estancos y de material metálico.

Todos los tableros y gabinetes deberán contar con un espacio de reserva del 40%.

#### 1.5.2. SALAS DE TABLEROS

En todos los niveles del edificio se dispondrán de salas de tableros denominadas "Salas Técnicas". En ellas se realizará el montaje de los tableros de piso, sistemas de energía ininterrumpido y demás servicios. Deberá contar cada una de ellas con un tablero de obra con sus respectivas protecciones y tomacorrientes monofásicos y trifásicos con suministro de RED/GE, el mismo será utilizado al momento de realizar trabajos de obra o mantenimientos a futuro. Cada Sala Técnica se vinculará mediante una columna montante.

### **1.5.3. TABLERO GENERAL DE BAJA TENSIÓN**

Se deberá ubicar en el subsuelo del edificio. El nuevo TGBT deberá encontrarse construido en espejo recibiendo cada parte una alimentación independiente de baja tensión proveniente de cada transformador. Su construcción deberá corresponderse a un sistema modular constituido por gabinetes solidarios entre sí.

Deberá contar con sistemas de barras partidas con el objeto de uniformar el poder de corte de las protecciones eléctricas encargadas de proteger los distintos circuitos.

Se deberán establecer los criterios de distribución considerando la siguiente nomenclatura de cargas:

- Cargas esenciales.
- Cargas no esenciales.
- Cargas críticas.
- Cargas de servicios generales.

Será emplazado en la sala de TGBT ubicada en el subsuelo del edificio. Cada parte deberá encontrarse equipada y configurada de la siguiente manera:

- Ductos verticales para ingreso/egreso de cableado.
- Ductos horizontales para montaje de barras de distribución.
- Pilotos indicadores de presencia de fases de RED/GE.
- Analizador de red.
- Interruptor automático de corte general, provisto de bobina de apertura para corte de emergencia. La misma deberá ser accionada con un pulsador de golpe de puño.
- Llave conmutadora motorizada para transferencia de RED/GE.
- Interruptores automáticos para protección y maniobra de alimentadores de tableros de piso y seccionales.
- Centro de Comando de Motores.
- Banco de capacitores para corrección de factor de potencia.

### **1.5.4. TABLERO DE CORRECCIÓN DE FACTOR DE POTENCIA**

Se deberá desarrollar la ingeniería de un banco de capacitores para cada parte del TGBT. Los mismos deberán poseer una estructura modular estanca y deberán encontrarse incluidos en dicho TGBT. Serán aptos para ser monitoreados por sistema SCADA y/o BMS. Deberán encontrarse provistos de un módulo activo de filtrado de armónicos.

*Marca de referencia de componentes: Schneider Electric.*

### **1.5.5. CENTRO DE COMANDO DE MOTORES (CCM)**

Comprenderá el diseño completo de un tablero eléctrico (diagrama unifilar y topográfico, planilla de cargas y memorias de cálculo), incluido de manera modular en el TGBT del edificio, que tendrá por objeto comandar y proteger los motores eléctricos pertenecientes a los siguientes servicios:

- Bombas de elevación de agua sanitaria.
- Bombas de elevación de líquidos cloacales.
- Bombas de extracción de líquidos pluviales.
- Bombas de recirculación y filtrado de fuentes/espejos de agua.

Dicho tablero deberá diseñarse en función de las siguientes premisas a saber como mínimo:

- Control manual/automático de bombas accesible en tapa de tablero.
- Los circuitos de comando de todas las bombas deberán poseer tensión de seguridad de 24VCA.
- Protecciones diferenciales, termomagnéticas (interruptores y guardamotors)



Poder Judicial

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

y relé monitor de fases como mínimo.

- Señalización lumínica de presencia de fases, estado de funcionamiento de motores marcha/parada y señalización de fallas (con señal lumínica y audible). En ésta última señalización deberán diferenciarse con distintos indicadores las fallas de los motores propiamente dichos y de la red eléctrica.
- Posibilidad de comando remoto por sistema SCADA con registro de parámetros eléctricos.
- Posibilidad de monitoreo mediante sistema de gestión BMS.
- Los elementos de señalización, maniobra y control deberán encontrarse montados sobre la tapa del tablero para ser comandadas por el personal de mantenimiento.

*Propuesta adicional para estudiar y definir:*

- *Se deberán incluir en éste tablero las bombas de elevación de líquidos sanitarios y de extracción de líquidos pluviales ubicadas en el Palacio de Justicia I, debiendo prever el correspondiente cableado hasta los consumos.*

### 1.5.6. TABLEROS DE PISO

En todos los niveles del edificio se dispondrán de recintos denominados como “Sala técnica”, en donde se instalarán los tableros de piso TP. Los mismos recibirán suministro eléctrico directo desde el TGBT. A partir de los TP se realizará la distribución de alimentadores hacia los tableros seccionales TS que se encontrarán distribuidos en cada planta.

### 1.5.7. TABLEROS SECCIONALES

A partir de éstos se distribuirán los circuitos terminales con sus respectivas protecciones. Recibirán suministro eléctrico desde el TP y la UPS de cada nivel.

### 1.5.8. TABLERO DE BOMBAS DE INCENDIO

En el sector señalado en la planimetría denominado “entrepiso técnico”, se realizará el emplazamiento de las bombas de incendio. Dentro del recinto en donde se encuentren instaladas, deberá encontrarse un TS exclusivo, cuya construcción deberá corresponderse a lo exigido en las normas específicas que regulen dicha aplicación. Recibirán un suministro eléctrico independiente con cable subterráneo tendido por cañería de hierro galvanizado en todo su recorrido proveniente desde el TGBT.

## 1.6. PROTECCIONES ELÉCTRICAS. ELEMENTOS DE MANIOBRA. ACCIONAMIENTOS

Todos los elementos de protección, maniobra y accionamientos eléctricos instalados en el edificio deberán ser de la *misma marca*, cuya calidad y prestaciones sean de los más altos estándares disponibles en el mercado.

*Marca de referencia: Schneider Electric.*

## 1.7. CONDUCTORES ELÉCTRICOS

Los conductores eléctricos a especificar deberán ser del tipo anti-llama y libre de halógenos. Deberán ser de la más alta calidad disponible en el mercado. A continuación se ofrece la marca de referencia y los modelos correspondientes:

- Conductores unipolares: Prysmian Superastic Jet/Flex y Afumex.
- Conductores paralelos: Prysmian VN 202.
- Conductores envainados para instalaciones móviles: Prysmian PVN Ecoplus y Prysmian TPR Ecoplus.
- Conductores subterráneos (aislación de PVC): Prysmian Sintenax Valio.
- Conductores subterráneos (aislación de XLPE): Prysmian Afumex 1000+.

## **1.8. SISTEMAS DE ILUMINACIÓN**

Toda la iluminación del edificio deberá ser de tecnología led. Se deberán desarrollar los sistemas de iluminación para la totalidad del edificio los cuales deberán ser los siguientes a saber:

- a.** Iluminación de locales de oficina, baños y cocinas.
- b.** Iluminación de circulaciones privadas.
- c.** Iluminación de circulaciones públicas.
- d.** Iluminación exterior (ingreso, veredas, plazas, etc).
- e.** Iluminación ornamental de fachadas (ampliando el sistema de iluminación actual del Palacio de Justicia I).

Los sistemas de iluminación del inciso **a** se deberán encender mediante el uso de teclas en el interior de los mismos.

Los sistemas de iluminación de los incisos **b**, **c** y **d** se deberán encender mediante el control automático del sistema BMS. También deberá existir la posibilidad de comandar los sistemas de iluminación de forma manual.

El sistema de iluminación del inciso **e** deberá operar conjuntamente con el sistema existente en el Palacio de Justicia I, debiendo relevar el mismo estudiando la factibilidad de ampliarlo al Palacio de Justicia II o de implementar un nuevo sistema de iluminación dados los impedimentos técnicos que pudieran existir para realizar dicha propuesta.

En el PETP deberán establecerse las características de cada grupo de luminarias, proporcionando imágenes de las mismas.

## **1.9. ASCENSORES**

Se deberán desarrollar las especificaciones técnicas correspondientes para ejecutar el suministro eléctrico de los ascensores del edificio. Se deberán prever los alimentadores (con sus correspondientes protecciones), cuyo origen será en el TGBT y su destino en el TS de cada ascensor.

## **1.10. INSTALACIONES TERMO-MECÁNICAS**

Se deberán prever en el Proyecto las instalaciones eléctricas necesarias para realizar el suministro eléctrico de RED/GE para los equipos de acondicionamiento térmico VRV/VRF. En cada Tablero de Piso se deberá realizar el montaje de un tablero/gabinete exclusivo a partir del cual se comande y protejan los circuitos de unidades condensadoras y evaporadoras de cada nivel. En el sector de cubierta, cada unidad condensadora deberá contar con un TS dentro del cual deberá instalarse un dispositivo de seccionamiento para ser maniobrado por el personal que ejecute tareas de mantenimiento.

## **1.11. SISTEMA DE PUESTA A TIERRA (PAT) Y SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA RAYOS (SPCR)**

### **1.11.1. PAT**

Debido a que la puesta a tierra fue realizada en una etapa anterior durante la ejecución de la estructura de H<sup>º</sup>A<sup>º</sup> del edificio se debe como primera medida, revisar la planimetría existente, tomar una medición de la misma, buscar las tapas de inspección y todas las posibles conexiones a la estructura del edificio.

En virtud de lo relevado y lo establecido en la documentación existente por parte de la empresa adjudicataria, ésta deberá desarrollar el cálculo y diseño del sistema de PAT necesario para el edificio. Se deberá presentar la memoria de cálculo



Poder Judicial

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

acompañada de los catálogos y tablas de selección correspondientes, debiendo desarrollar posteriormente las memorias descriptivas volcadas en el Pliego y la planimetría en donde se encuentren incorporada toda la información proveniente de los cálculos y selección de materiales.

Además deberán desarrollarse las especificaciones para la ejecución de la puesta a tierra del centro de estrella de los transformadores de distribución que se instalarán en la SET a nivel sobre calle 9 de julio.

### 1.11.2. SPCR

En virtud de lo establecido en la documentación existente la empresa adjudicataria deberá desarrollar el cálculo y diseño del sistema de SPCR necesario para el edificio. Se deberá presentar la memoria de cálculo acompañada de los catálogos y tablas de selección correspondientes, debiendo desarrollar posteriormente las memorias descriptivas volcadas en el Pliego y la planimetría en donde se encuentren incorporada toda la información proveniente de los cálculos y selección de materiales.

## 1.12. INTERVENCIONES ADICIONALES EN EL PALACIO DE JUSTICIA I

### 1.12.1. RESTRUCTURACIÓN DE SALA DE TABLEROS

En la actualidad el edificio cuenta con una sala de tableros en donde se encuentra el TGBT y otros tableros eléctricos descentralizados. Se deberá desarrollar en el Proyecto el reemplazo integral del TGBT por uno nuevo incorporando en el mismo diversos tableros seccionales descentralizados (distribuidos dentro de la sala de tableros) *que se indicarán en visita de obra*. El nuevo Tablero General de Baja Tensión deberá responder a las mismas características constructivas y de implementación de materiales que el TGBT del Palacio de Justicia II.

En virtud de las intervenciones a realizar, deberá preverse en el Proyecto el ordenamiento de cableado y la ejecución de nuevas canalizaciones en el caso de corresponder.

#### 1.12.1.1. TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA EXISTENTE

Atento a que el Palacio de Justicia I recibirá suministro eléctrico proveniente del TGBT del Palacio de Justicia II, es que el TTA existente deberá ser desafectado, indicando en el Proyecto las tareas necesarias para reestructurar el cableado de potencia al desvincularse el mismo.

#### 1.12.1.2. ALIMENTACIONES ELÉCTRICAS DE CARGAS INFORMÁTICAS

En la actualidad diversas cargas informáticas reciben suministro eléctrico desde distintos niveles del edificio. Se deberán introducir las modificaciones necesarias a la instalación para que las siguientes cargas se encuentren alimentadas desde un solo tablero. Las mismas son las siguientes a saber:

- UPS del Centro de Datos (actualmente alimentadas desde el TGBT en subsuelo).
- Aire acondicionado de precisión del Centro de Datos (actualmente alimentado desde el segundo piso).
- Centros de cableados de todos los niveles (actualmente alimentados desde el TGBT en subsuelo).
- UPS de Corte Suprema de Justicia lado norte (actualmente alimentadas desde el primer piso).

Deberá poseer estructura modular y se deberá incorporar en el TGBT para que pueda recibir tensión de red y del grupo electrógeno exclusivo de informática.

#### 1.12.1.3. CABLEADO DE ALIMENTADORES DE TS ASCENSORES

*Se deberá incluir en el Proyecto la ejecución del cableado de los alimentadores de los TS de los ascensores lado norte y lado sur. La misma tendrá su origen en el TGBT de la sala de tableros del subsuelo.*